# 2 MARCO COMPETENCIAL

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.1.29ª tras la reforma operada por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

En el año 2003 se creó el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en el que se agrupan la mayor parte de las competencias en materia de I+D+i, y desde él se coordina el conjunto de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En marzo del mismo año se aprobó la Ley 9/2003, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, conocida como la "Ley de la Ciencia" de Aragón[6]. Dicha Ley nació con la pretensión de establecer las líneas de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación, y específicamente con el objeto de fomentar y coordinar la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad para conseguir una mejora continua del entorno social, el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de la población aragonesa. En el desarrollo de esta Ley se han creado durante el presente año organismos como la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología (CICYT)[7], la Comisión Coordinadora de Investigación (CCI)[8] y el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAID)[9].

En la CICYT participan todos los Departamentos del Gobierno de Aragón, y es el órgano de programación, planificación y coordinación en materia de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en el que cada Departamento presenta sus necesidades científicas y tecnológicas, traducidas en objetivos. La CCI, donde están representados el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y los Organismos Públicos de Investigación, es el órgano encargado de elaborar, proponer y valorar los diferentes Planes autonómicos. La CCI ejerce además funciones de observatorio de política tecnológica, ya que la Ley también le atribuye el cometido de detectar convocatorias de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en otros ámbitos geográficos diferentes de la Comunidad Autónoma para facilitar a los investigadores el acceso a las mismas.

---

6. LEY 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón. BOA de 19/03/2003.

7. DECRETO 59/2004, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología. BOA de 23/3/2004.

8. DECRETO 60/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Investigación. BOA de 7/4/2004.

9. DECRETO 316/2002, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. BOA de 22/12/2003.

En la CICYT se evalúan los recursos y necesidades presupuestarias, proponiéndose la asignación de fondos del presupuesto de la Comunidad a los diferentes programas del Plan. Por tanto, la CICYT define el panorama de necesidades y objetivos estratégicos que sirve de marco para la elaboración del Plan, una tarea que corresponde a la CCI. Una vez recibido el anteproyecto de Plan de la CCI, es la CICYT la encargada de aprobarlo y realizar el seguimiento de su ejecución.

Por último, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo es el órgano asesor de la CICYT y de la CCI, compuesto por asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación provenientes de la propia Administración, de la Universidad, de Organismos Públicos de Investigación y de empresas.

Los Planes autonómicos de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos de Aragón (PAID), se confirman en la Ley de la Ciencia como el instrumento básico para la consecución de los objetivos marcados en la misma. En concreto, a los PAID se dedica el capítulo III de la Ley, donde se establece su contenido, objetivos, proceso de elaboración y aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento, así como la financiación. La Ley establece como objetivo mínimo de financiación para las materias relacionadas con el PAID el 1,5% del producto interior bruto de Aragón, objetivo a alcanzar a lo largo de los próximos años con aportaciones tanto públicas como privadas.

La elaboración del II Plan Autonómico debe tener en cuenta el marco en el que está situado Aragón, y sus objetivos no pueden quedar desligados de los establecidos en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica vigente para el periodo 2004-2007 o en los sucesivos programas europeos.

El Plan Nacional desarrolla un total de nueve áreas temáticas correspondientes a grandes sectores socioeconómicos o del conocimiento en las que se engloban diecisiete programas nacionales, y distintas áreas horizontales con actuaciones genéricas para todas las áreas temáticas. Las áreas horizontales inciden sobre el fomento de la cultura científica, los recursos humanos, equipamiento e infraestructura, el apoyo a la competitividad empresarial y la cooperación internacional.

Uno de los objetivos estratégicos del Plan Nacional es reforzar la cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Igualmente hace una especial apuesta por la investigación básica y tiene como grandes cifras objetivo la consecución, en el año 2007, de un gasto en I+ D equivalente al 1,4% del PIB junto con un 2,5% del PIB dedicado a innovación. Asimismo, se fija el objetivo de aumentar los recursos humanos en investigación y superar los cinco investigadores por cada mil de población activa.

La otra gran referencia externa para la elaboración del II Plan Autonómico es la Unión Europea, cuyas competencias en la regulación de la investigación y el desarrollo se articulan a través de los sucesivos Programas Marco. Aragón debe integrarse activamente en los objetivos generales del Espacio Europeo de Investigación, y para ello el PAID tiene en cuenta las prioridades establecidas en Europa y las convocatorias de acciones y proyectos a nivel europeo, que suponen una oportunidad a la vez que una importante fuente de financiación para los investigadores aragoneses pertenecientes tanto a organismos públicos como privados.

En la actualidad está en vigor el VI Programa Marco y ya se está planteando la estructura y contenidos del VII Programa. Para este futuro Programa Marco se está barajando como objetivo europeo destinar a investigación y desarrollo la cifra global del 3% del PIB para el año 2010, con un reparto de dos tercios para las inversiones privadas y el tercio restante para el sector público, frente al 2% actual de la Unión Europea. De igual manera, se considera como posible objetivo el aumento de los recursos humanos hasta ocho investigadores por cada mil personas activas en Europa –el valor actual es de seis–. Para reforzar el impacto de las acciones que se lleven a cabo, se proyecta organizarlas en torno a seis grandes objetivos: la creación de polos de excelencia europeos por medio de la colaboración entre laboratorios; el lanzamiento de iniciativas tecnológicas europeas; la estimulación de la creatividad en la investigación fundamental mediante la competencia entre equipos a nivel europeo; atraer a Europa los mejores investigadores; el desarrollo de infraestructuras de investigación de interés europeo y la intensificación en los esfuerzos de coordinación de los programas nacionales de investigación.

Cualquiera que sea el texto definitivo que se adopte en el VII Programa Marco, todas estas tendencias se barajan ya en nuestro entorno, y resulta útil considerarlas a la hora de diseñar las acciones a emprender en este Plan Autonómico.